RESOLUCIÓN No. 102
(04 DE JULIO 2025)

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 57, 59, 61 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y el Decreto Municipal No. 011 del 22 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 011 del 22 de marzo de 2025, se declaró la calamidad pública en el municipio de Florencia, Cauca, por un término de seis (6) meses, debido a los efectos de la primera temporada de lluvias y la posible ocurrencia del fenómeno de La Niña.

2. Que dicha declaratoria fue sustentada en el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, según consta en el Acta No. 004 del 19 de marzo de 2025.

3. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permiten la contratación directa en situaciones de urgencia manifiesta, entendida como aquella que exige actuaciones inmediatas para conjurar hechos de calamidad o desastre.

4. Que el Plan de Acción Específico (PAE) adoptado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo contempla la necesidad de formular y estructurar un proyecto para la optimización del acueducto de la cabecera municipal, como medida prioritaria para garantizar el acceso al agua potable y mitigar riesgos en salud pública.

5. Que el municipio no cuenta con la capacidad técnica interna para desarrollar los estudios requeridos, por lo cual se hace necesario contratar una consultoría especializada.

6. Que el ingeniero Rodrigo Alfredo Carrero García, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.039, cuenta con la idoneidad técnica y experiencia para ejecutar el objeto contractual, según certificación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

7. Que el contrato tiene un valor de $327.755.750 M/CTE, respaldado por el CDP No. 291 del 5 de junio de 2025, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El Municipio de Florencia Cauca, cuenta con los recursos disponibles para realizar el presente proceso de contratación que en este caso en particular se estimara el de la oferta más baja, al cual se le incluirán los costos indirectos y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración. Para garantizar este pago se expedirá el respectivo Certificado De Disponibilidad Presupuestal, una vez se realicen las partidas presupuestales para contrarrestar la calamidad pública en curso. El presente proceso contractual se adelanta en el marco de una urgencia manifiesta, declarada mediante acto administrativo 011 del 22 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.En virtud de dicha declaratoria, la entidad se encuentra habilitada para adelantar los trámites contractuales necesarios para atender de manera inmediata la situación que dio lugar a la urgencia, incluso en ausencia de situación de fondos, siempre que se garantice que la suscripción del contrato se realizará únicamente una vez se cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto. Esta actuación se enmarca dentro de los principios de eficiencia, celeridad y responsabilidad, y busca evitar la agravación

de los hechos que motivaron la urgencia manifiesta. La ausencia de situación de fondos en esta etapa no implica compromiso fiscal alguno ni genera obligación contractual para la entidad, sino que responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la protección del interés general.

La presente contratación se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, componente Agua Potable y Saneamiento Básico, administrados a través de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y el Consorcio FIA, bajo la modalidad de "sin situación de fondos", conforme a lo establecido en la Circular 7300-3-12791 del 12 de diciembre de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Manual Operativo vigente del Consorcio FIA. En consecuencia, el Municipio de Florencia no recibe ni ejecuta directamente los recursos en caja, sino que los pagos se tramitan ante EMCASERVICIOS, previa verificación de los requisitos contractuales, garantizando así la legalidad del gasto, la trazabilidad de los recursos y el control fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 345 de la Constitución Política.

8. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta hace las veces de justificación de la contratación directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa del contrato de consultoría cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con fundamento en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto 011 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la suscripción del contrato con el ingeniero Rodrigo Alfredo Carrero García, por valor de $327.755.750 M/CTE, con cargo al CDP No. 291 del 5 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que el contrato se rija por el régimen especial previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y que se someta al control fiscal conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Florencia, Cauca, a los cuatro (04) días del mes julio del año dos mil veinticinco 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
Alcalde Municipal Municipio de Florencia, Cauca

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación